

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES



**AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION Y
DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE
SEÑALA.**

VALPARAÍSO,

EXENTA N° 09.08.2011 03631

VISTOS:

Estos antecedentes, Memorando N° 03/335 del Jefe Departamento de Administración General al Jefe del Departamento Jurídico, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico, mediante correo electrónico, con fecha 21 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 9 numeral 4) de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y N° 31 el DFL N° 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya Ministro Presidente compete, el dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

Que, producto de la renovación del mobiliario de la sede Institucional de Fray Camilo Henríquez N°262, de la ciudad de Santiago, se ha generado una cantidad importante de especies muebles que se encuentran deteriorados por desgaste natural, sin posibilidad de reparación, y que ya han cumplido su vida útil para la cual fueron adquiridos, y cuyo almacenamiento obstaculiza y resta espacio útil al edificio.

Que con fecha 07 de marzo de 2011, es recepcionada por este Servicio una carta de Marta Nuñez Elgueta, Presidenta de la Organización Comunitaria, Casa del Folklore Araucaria de Maipú, RUT N°75.993.170-K, donde solicita la donación de bienes muebles dados de baja sin enajenación, los que constituirán un aporte sustancial al equipamiento y beneficiará a la institución.

Que, a fin de hacer efectiva dicha donación y atendidas las disposiciones de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, y del Decreto Supremo N°577 de 16 de agosto de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, resulta necesario autorizar la baja sin enajenación de los bienes muebles que se individualizarán a continuación.

Y TENIENDO PRESENTE:



**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
09 AGO. 2011
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; el DFL N° 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°577 del 16 de agosto de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, y la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la baja sin enajenación de los bienes muebles pertenecientes al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Estado
1	Escritorio directivo 3 cajones laterales izquierdo 1 cajón y 1 gaveta lateral derecho de 1,80x1,80x75 cms.	R
1	Mueble base madera, 3 puertas de corredera de 177x35x79 cms.	R
1	Bibliotecario madera 6 divisiones de 155x35x79 cms.	R
37	Sillas plásticas Hille de color café	B
2	Sillones plásticos Hille color café	B
1	Repisa librero, madera 6 divisiones de 120x31x117 cms.	R
1	Escritorio directivo 3 cajones horizontales, 6 cajones laterales con manillas de bronce de 160x86x76 cms.	R

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada la presente resolución, rebájense los bienes muebles ya individualizados, del inventario de este servicio público por la Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General del Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega en donación de los bienes muebles señalados a la Organización Comunitaria, Casa del Folklore Araucaria de Maipú, RUT N°75.993.170-K, será de responsabilidad de la Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N°577, de 16 de agosto de 1978, del Ministerio de bienes Nacionales, es decir, se suscriba el Acta de Entrega y Aceptación con la entidad favorecida con ella.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno



Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones sobre efectos de terceros", en la categoría "otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.



ANÓTESE

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/388

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.